

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PORTSMOUTH Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación **UNIVERSIDAD DE PORTSMOUTH CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** (a través de la Escuela de Ciencias Biológicas de la Facultad de Salud y Ciencia), a quien en adelante se le denominará **"ECB-UP"**, cuyo domicilio legal principal es University House, Winston Churchill Ave, Portsmouth PO1 2UP, Reino Unido, debidamente representado por su Pro Vicerrector, **CHRIS CHANG**, identificado con nacionalidad malaya y con documento nacional de identidad N° 621115106297 y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará **"EL IIAP"**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto - Perú, debidamente representado por su Presidente M.Sc. **PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ**, identificado con DNI N° 05269393.

El **ECB-UP** y **EL IIAP** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

"**ECB-UP**" tiene entre sus objetivos: principales

- Enseñanza, análisis y evaluación de conceptos fundamentales en Biología, Ecología y Evolución de organismos.
- Formación de recursos humanos en la investigación de las áreas de biología, biología marina y bioquímica, a nivel de pre y postgrado.
- Desarrollo de conocimiento científico sobre la ecología y evolución en general, así como manejo y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad.
- Prestación de servicios de asesoramiento, apoyo técnico y otros en los campos de su competencia.

Sus líneas de acción incluyen:

- Investigación científica en Biodiversidad y Evolución en el Neotrópico, ambientes Mediterráneos y la región Ártica,
- Epigenética y Biología del Desarrollo.
- Ecotoxicología y Monitoreo Ambiental,
- Gestión de recursos naturales marinos,
- Microbiología ambiental y biotecnología, 6. Biofísica molecular

La "**ECB-UP**" está conformado por las siguientes unidades de investigación: Invernaderos de investigación adaptados a ambientes tropicales y mediterráneos, laboratorios de biofísica (incluyendo espectroscopía de resonancia magnética nuclear), el Instituto de Ciencias Marinas, equipado con acuarios monitorizados y un barco para toma de muestras marinas, e instalaciones, laboratorios y microscopía (epifluorescencia, microscopía electrónica) para desarrollar estudios de botánica y zoología, biología molecular y microbiología ambiental.

“EL IIAP”, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374; Ley de Creación del IIAP.
- Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Conjugar esfuerzos interinstitucionales en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente para incrementar aportes de investigación, capacitación especialmente en el área botánica y de ecología en la familia Euphorbiaceae y en la ecología de comportamiento de abejas de Perú; implementar proyectos conjuntos de investigación científica biológica, incluyendo el proyecto llamado “Comprender los mecanismos de los cambios de polinizadores en especies de *Dalechampia* de Perú”; intercambio de expertos en términos temporales; divulgar resultados de investigaciones conjuntas en informes y publicaciones científicas; asignar el personal calificado necesario para la ejecución de actividades. No siendo excluyente la colaboración con otros programas propios de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LAS PARTES se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

Así mismo **LAS PARTES** se comprometen a:

- Compartir información para las actividades conjuntas o de interés común.
- Buscar otras posibilidades de colaboración, coordinación logística en el campo, asesoramiento técnico, respaldo institucional y otros que beneficien a ambas partes.
- Incluir los logotipos institucionales de la **ECB-UP** y de **EL IIAP** en los documentos resultantes de actividades conjuntas o que usen información

compartida, consultando previamente sobre la mención de otras instituciones que financiaron o apoyaron la obtención de la información original utilizada.

- Respetar la legislación nacional vigente aplicable en todos los trabajos conjuntos.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio marco se ejecutará mediante Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen que tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar en la ejecución de este convenio marco, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**,
- La terminación de la convención también se puede llevar a cabo de manera unilateral mediante la notificación de cualquiera de las partes a través de una carta formal que entregará a la otra parte un aviso de no menos de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

Las leyes de Inglaterra y Gales regirán el acuerdo constituido por este Acuerdo Marco y los tribunales de Inglaterra y Gales tendrán jurisdicción exclusiva para todos los asuntos que surjan de él.

Este acuerdo marco está firmado en dos idiomas y, en caso de conflicto, prevalecerá esta versión en inglés.

Debidamente autorizado para y en nombre de
Universidad de Portsmouth Corporación de
Educación Superior.

Firma:



CHRIS CHANG
Pro Vicerrector (Asociaciones Globales de
Educación y Compromiso)

Fecha: 09 September 2019

Debidamente autorizado para y en nombre de
El Instituto de Investigaciones de la
Amazonia Peruana

Firma:



M.Sc PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ
President

Fecha:

05 SET. 2019

